

**A LOS PROMOTORES DE VIVIENDA, INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO LIMITADO:**

Referencia: 13/2006.

**Asunto: Penas convencionales a cargo
de promotores de vivienda.**

De conformidad con lo autorizado por el Comité Técnico del FOVI, en su sesión ordinaria 316, celebrada el pasado 15 de junio, los promotores de vivienda que tengan a su cargo penas convencionales por no ejercicio de recursos asignados, podrán cubrir éstas en una sola exhibición, pagando el monto equivalente al valor presente del flujo que resultaría de efectuar diez pagos anuales, iguales y vencidos utilizando como referencia la menor tasa observada durante 2005 en las subastas de valores gubernamentales de títulos en pesos y tasa fija con duración equivalente a la de una anualidad correspondiente a 10 años, es decir una tasa del 8.45 por ciento.

Para los efectos apuntados en el párrafo anterior, el monto total a pagar de cada promotor de vivienda se calculará a través de la fórmula indicada en el Anexo de este comunicado.

El plazo para el pago de las referidas penas será hasta el 31 de agosto de 2006, en el entendido de que a partir del próximo 1° de septiembre, para aquellos promotores que no hayan liquidado su adeudo o aquellos otros en los que sus accionistas sean los mismos que integren la tenencia accionaria de los promotores incumplidos, los Intermediarios Financieros deberán suspender con los mismos la realización de operaciones de crédito que para tal efecto determine este Fondo.

Atentamente

DR. CARLOS SERRANO HERRERA
Delegado Fiduciario General

ANEXO

El importe que debe cubrir el promotor de vivienda a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, por concepto de penas convencionales a que se refiere el comunicado de carácter general de fecha 13 de julio de 2006, con referencia 13/2006, se determinará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{t=1}^{10} \frac{P}{(1+r)^t}$$

Donde:

VA = Importe a cubrir

r = Tasa efectiva

$$P = \frac{\text{Adeudo Total}}{10}$$